

Resolución CLT/ /2025, de convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para realizar prácticas en la Filmoteca de Catalunya

Vista la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero; por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero, y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero;

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales adoptado en la sesión del 26 de marzo de 2025, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de becas para realizar prácticas en la Filmoteca de Catalunya;

De acuerdo con lo que dispone el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 6.3.a) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para realizar prácticas en el edificio de la Filmoteca de Catalunya, en la plaza de Salvador Seguí, 1-9, de Barcelona.

Las modalidades de becas que se convocan son las siguientes:

1.1 Documentación - Biblioteca del Cine

a) Documentación bibliográfica y apoyo en sala

Número máximo de becas para conceder: 1.

Importe mensual: 1.250,00 euros mensuales (brutos) por persona.

Horario específico: de lunes a viernes, flexible entre las 8.00 h y las 16.00 h.

Periodo de las prácticas: entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de julio de 2026.

Fecha de inicio prevista: 1 de octubre de 2025.

Disponibilidad de la persona becada para incorporarse al centro donde se realiza la beca: entre el 1 y el 31 de octubre de 2025.

b) Documentación bibliográfica y apoyo en sala

Número máximo de becas para conceder: 1.

Importe mensual: 1.250,00 euros mensuales (brutos) por persona.

Horario específico: tardes de martes a jueves, de 13.00 h a 19.00 h, flexible entre las 12.00 h y las 19.30 h.

Lunes y viernes, flexible entre las 8.00 h y las 16.00 h.

Durante el mes de julio, mañanas de lunes a viernes, flexible entre las 8.00 h y las 16.00 h.

Periodo de las prácticas: entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de julio de 2026.

Fecha de inicio prevista: 1 de octubre de 2025.

Disponibilidad de la persona becada para incorporarse al centro donde se realiza la beca: entre el 1 y el 31 de octubre de 2025.

c) Documentación de los fondos de archivo, gráfico, fotográfico y documental, y apoyo en sala

Número máximo de becas para conceder: 3.
Importe mensual: 1.250,00 euros mensuales (brutos) por persona.
Horario específico: de lunes a viernes, flexible entre las 8.00 h y las 16.00 h.
Periodo de las prácticas: entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de julio de 2026.
Fecha de inicio prevista: 1 de octubre de 2025.
Disponibilidad de la persona becada para incorporarse al centro donde se realiza la beca: entre el 1 y el 31 de octubre de 2025.

1.2 Comunicación audiovisual

Número máximo de becas para conceder: 1.
Importe mensual: 1.250,00 euros mensuales (brutos) por persona.
Horario específico: de lunes a viernes, flexible entre las 8.00 h y las 16.00 h.
Periodo de las prácticas: entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de julio de 2026.
Fecha de inicio prevista: 1 de octubre de 2025.
Disponibilidad de la persona becada para incorporarse al centro donde se realiza la beca: entre el 1 y el 31 de octubre de 2025.

1.3 Programas públicos

a) Exposiciones

Número máximo de becas para conceder: 1.
Importe mensual: 1.250,00 euros mensuales (brutos) por persona.
Horario específico: de lunes a viernes, flexible entre las 8.00 h y las 16.00 h.
Periodo de las prácticas: entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de julio de 2026.
Fecha de inicio prevista: 1 de octubre de 2025.
Disponibilidad de la persona becada para incorporarse al centro donde se realiza la beca: entre el 1 y el 31 de octubre de 2025.

b) Gestión de derechos y copias para la programación de cine

Número máximo de becas para conceder: 1.
Importe mensual: 1.250,00 euros mensuales (brutos) por persona.
Horario específico: de lunes a viernes, flexible entre las 8.00 h y las 16.00 h.
Periodo de las prácticas: entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de julio de 2026.
Fecha de inicio prevista: 1 de octubre de 2025.
Disponibilidad de la persona becada para incorporarse al centro donde se realiza la beca: entre el 1 y el 31 de octubre de 2025.

c) Mediación y educación

Número máximo de becas para conceder: 1.
Importe mensual: 1.250,00 euros mensuales (brutos) por persona.
Horario específico: de lunes a viernes, flexible entre las 8.00 h y las 16.00 h.
Periodo de las prácticas: entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de julio de 2026.
Fecha de inicio prevista: 1 de octubre de 2025.
Disponibilidad de la persona becada para incorporarse al centro donde se realiza la beca: entre el 1 y el 31 de octubre de 2025.

—2 Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicadas mediante la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre (DOGC núm. 8287, de 4.12.2020), y modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero (DOGC núm. 8347, de 22.2.2021); por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero (DOGC núm. 8867, de 3.3.2023), y por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero (DOGC núm. 9093, de 2.2.2024).

- b) Las bases específicas del Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales, de 26 de marzo de 2025, publicado mediante la Resolución CLT/1197/2025, de 31 de marzo (DOGC núm. 9386, de 4.4.2025).
- c) La normativa general de subvenciones.

—3 Las solicitudes de subvenciones y otros trámites asociados a los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones deben efectuarse y enviarse por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública (DOGC núm. 6297, de 21.1.2013), a través del portal Gencat.cat: información, trámites y servicios de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/es/tramits>). Desde la ventanilla única de subvenciones del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/subvencions>) se puede acceder a dicha plataforma.

—4 La dotación máxima de las subvenciones que incluye esta convocatoria es de 112.500,00 euros, de los cuales 33.750,00 euros con cargo a la partida 480.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogados para el año 2025 y 78.750,00 euros con cargo a la partida 480.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2026, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

—5 El periodo para presentar las solicitudes es del 6 al 19 de mayo de 2025, ambos inclusive.

—6 El órgano instructor es la Filmoteca de Catalunya del Instituto Catalán de las Empresas Culturales. La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración correspondiente, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 11, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

Antes de la concesión de las subvenciones, la persona titular de la dirección del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolverá sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de una resolución que se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las resoluciones de las subvenciones se publicarán en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que, adicionalmente, puedan utilizarse otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la Resolución debe constar que esta no agota la vía administrativa y que podrá interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes. Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado el Acuerdo, las personas solicitantes podrán considerar desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración